

SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCION No. REG 03067

De Julio 23 de 2015

*Por medio del cual se convoca a participar, del sorteo para la adjudicación de las ventas transitorias y ocasionales de artesanías y flores con motivo de la Feria de la Flores 2015, y se fijan los requisitos de cumplimiento para su realización y se dictan otras disposiciones.*

LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO haciendo uso de las facultades Legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 18 de 2002, Decreto 883 de 2015, Decreto Municipal 0327 de 1997 y Decreto 1535 de 2008, y las demás que le complementan:

comprendido entre el edificio de EPM, Parque de los Pies Descalzos, Plaza Mayor, Teatro Metropolitano y el Palacio de Exposiciones, con el fin de preservar el derecho a la igualdad y el principio de transparencia.

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 279 del Decreto Municipal 883 de 2015, por medio del cual se determina el funcionamiento de la administración, la nueva estructura administrativa, se definen las funciones de las diferentes dependencias y se dictan otras disposiciones; corresponde a la Subsecretaría de Espacio Público las funciones atinentes al Control, Regulación, y Protección del espacio público.
2. Qué todos los años, la Administración Municipal realiza el evento de ciudad Feria de la Flores, permitiendo en algunos lugares de la ciudad, como el circuito comprendido entre el edificio de EPM, Parque de los Pies Descalzos, Plaza Mayor, Teatro Metropolitano y el Palacio de Exposiciones, que congregan una gran cantidad de asistentes, lo que genera actividades económicas informales, que reactivan la economía y mitigan en dicha época la problemática de desempleo; lo anterior, se constituye como una alternativa más, presentada por el Municipio de Medellín para que los grupos poblacionales que se dedican a alguna actividad comercial legal puedan tener un sustento temporal y suplir los gastos y necesidades básicas de sus núcleos familiares.
3. Que la voluntad de la Administración con respecto a la creación de oportunidades tendientes a la generación de ingresos para los grupos poblaciones con más bajos recursos y en situación de vulnerabilidad, debe ser tangible. Por ello, el evento institucional "Feria de la Flores", debe constituirse en un baluarte que permita la apropiación de espacios y la generación de impactos positivos en los índices de desempleo y de ingresos per cápita.
4. Que es necesario realizar convocatoria pública a los habitantes del Municipio de Medellín y sus cinco (5) corregimientos (Altavista, San Sebastián de Palmitas, Santa Elena, San Cristóbal y San Antonio de Prado), interesados en participar con venta de artesanías y flores en el circuito

Por los motivos anteriores expuestos, la Subsecretaría de Espacio Público del Municipio de Medellín,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a las personas naturales con nacionalidad Colombiana, mayores de edad, domiciliadas en los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Medellín y sus cinco (5) corregimientos (Altavista, San Sebastián de Palmitas, Santa Elena, San Cristóbal y San Antonio de Prado), que en la actualidad se encuentren desempleadas o en estado de vulnerabilidad, que no tengan otras fuentes de ingresos, y estén interesados en la participación inscripción para participar en la selección de ventas transitorias estacionarias, durante diez (10) días, comprendidos entre el 31 julio y hasta el 09 agosto de 2015, en el circuito comprendido entre el edificio de EPM, Parque de los Pies Descalzos, Plaza Mayor, Teatro Metropolitano y el Palacio de Exposiciones, esto dentro del marco de la Feria de las Flores 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar a la ciudadanía en general, que la presente Resolución que contiene los requisitos para participar en la convocatoria pública se dará a conocer en la Gaceta Oficial y en la página de la Alcaldía de Medellín [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).

**ARTICULO TERCERO:** Establecer como condición para la recolección de la información, la obligación de los interesados de depositar la información solicitada en los buzones que estarán disponibles en el Parque de las Luces, debidamente diligenciados en sobre cerrado y marcado con nombre completo, número de documento de identificación, dirección del domicilio, barrio, comuna, teléfono y tipología de producto a vender, los días martes 28 de julio de 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 1:30 pm a 5:00 pm, y el miércoles 29 de julio 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía.

El sobre debe contener la siguiente información:

- Fotocopia del documento de identificación del solicitante ampliada al 150%

- Fotocopia de las dos últimas cuentas de servicios públicos del inmueble donde esta domiciliado. (junio y julio).
- Constancia expedida por el Gobernador del Cabildo al que pertenezca la persona, en caso de ser Indígena.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de garantizar la transparencia en el proceso, las urnas en la que se depositan los sobres estarán identificadas con las zonas y comunas de Medellín, y las mismas se cerrarán en presencia de autoridades que ejercen control y vigilancia a las 12:00 del mediodía del día miércoles 29 de julio de 2015. Una vez realizada dicha actuación, estará terminantemente prohibido la entrega y el recibo de documentación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La inscripción y la asignación del punto de venta en caso de salir favorecido, tiene el carácter de intuitu persona, esto es, la asignación que se realice es personal e intransferible y no se puede ceder a ningún título; solo se depositara un formulario por persona.

**ARTICULO CUARTO:** El martes 29 de julio de 2015 a las 2:00 de la tarde, se escogerán al azar los participantes, con el acompañamiento de entidades que velaran por la transparencia y legalidad del procedimiento, **CIENTO CINCUENTA (150)** sobres, de los cuales, **setenta y dos (72)** son para la tipologías artesanías en general, **treinta y seis (36)** para venta de flores y **cuarenta y dos (42)** para ventas de artesanías de la población

**especial indígena**, con los cuales se procederá por parte de la Subsecretaría de Espacio Público a verificar el cumplimiento de requisitos exigidos en la presente Resolución, realizándole el respectivo cruce institucional. A las personas que salgan favorecidas por dicha elección aleatoria, se les otorgará un **PERMISO TRANSITORIO** para las ventas en la Feria de Flores 2015.

**PARÁGRAFO:** En este proceso estarán presentes: Una delegación conformada por varios entes institucionales pertenecientes al orden Municipal, además de funcionarios adscritos a los entes de control Personería, en aras de garantizar la transparencia y legalidad del sorteo, el cual se llevara a cabo igualmente en el parque de Las Luces.

**ARTICULO QUINTO:** Serán seleccionadas las personas que para cada uno de los eventos y según el lugar de ubicación al que aplicaron, las **personas que hayan ingresado el sobre con la información mínima requerida y que tengan el puntaje de SISBEN más bajo sin sobrepasar los 50 puntos. El SISBEN debe ser versión 3, la persona debe estar registrada en la ciudad de Medellín.**

Las personas pertenecientes a las comunidades indígenas deberán aportar además de los requisitos exigidos en el Artículo tercero, fotocopia de los registros civiles de los menores que tienen a su cargo, Adicional a lo anterior, si la persona incurre en **alguna de las siguientes causales NO** será seleccionada:

| CRUCE                    | MOTIVO  | DESCRIPCIÓN MOTIVO  |
|--------------------------|---|---|
| INTERNO                  | Cuenta de servicios públicos desactualizada sobrepasa los dos meses.            | La cuenta de servicios públicos no está vigente.  |
| INTERNO                  | Documentación incompleta.   | Falta de alguno de los documentos exigidos.   |
| INTERNO                  | Documentos fraudulentos.  | Falsificación de documentos.  |
| INTERNO                  | Puntaje del SISBEN superior a 50  | Puntaje del SISBEN superior a 50  |
| INTERNO                  | Que el SISBEN no sea versión 3  | Puntaje del SISBEN desactualizado por no ser versión 3 que es la que está vigente en la actualidad.       |
| INTERNO                  | Que la persona no este registrado en el SISBEN en la Ciudad de Medellín         | La persona no tiene su SISBEN registrado en la Ciudad de Medellín.  |
| INTERNO                  | Pertenecer a un mismo grupo familiar.   | Personas que pertenecen al mismo grupo familiar y presentan solicitudes separadas.                        |
| INTERNO                  | Inconsistencia en la información.   | Información que no coincide o es falsa.   |
| INTERNO                  | Presento varias solicitudes.  | Presento más de una solicitud.  |
| INTERNO                  | Pertenecer a uno de los programas de la <b>SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO</b> | Tiene entre otras permiso para VIR, contrato u otro, expedido por <b>SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO</b> |
| CABILDO INDÍGENA         | No acreditar pertenecer a un cabildo indígena                                   | No presenta constancia de pertenecer a un Cabildo Indígena.   |
| CAMARA DE COMERCIO       | Ser propietario de uno o varios establecimientos de comercio                    | Aparece registrado en cámara y comercio   |
| SISPRO Y/O SEGURO SOCIAL | Registrado en la nómina de pensiones del seguro social                          | Persona que esta pensionado y el monto de la misma es superior a 1 SMLLV                                  |

| CRUCE  | MOTIVO   | DESCRIPCIÓN MOTIVO  |
|--|--|---|
| CATASTRO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL           | Ser propietario único o en proindiviso de uno o varios inmuebles.            | El valor total del inmueble o sus derechos es superior a 30 Millones de pesos       |
| FOSYGA                                       | Si tiene algún tipo de ingreso, esta empleado o es trabajador independiente. | Recibe salario u honorarios.  |
| SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL | Propietario de vehículo automotor  | Vehículo de servicio público o particular con avalúo superior a 7 millones de pesos |

**PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez revisada la información contenida en los sobres y verificados los criterios de exclusión, en caso de liberarse cupos, estos serán otorgados a las personas que pertenezcan a las comunas con el menor Índice Multidimensional de Condiciones de Vida, contenidos en la Encuesta Calidad de Vida 2013 del Municipio de Medellín, y que tengan el puntaje de SISBEN más bajo dentro de su comuna.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las personas pertenecientes a población especial indígena artesanos que residan en la ciudad de Medellín y que hayan presentado la solicitud para participar en la convocatoria, deberán cumplir con el cruce institucional establecido en el presente artículo, y serán seleccionados aquellos que obtengan el porcentaje más alto según los criterios de vulnerabilidad que se estipulan a continuación:

|   |     |
|---|-----|
| Adulto Mayor  | 30% |
| Madre cabeza de familia                               | 25% |
| Tener miembros del núcleo familiar con discapacidad   | 20% |
| Hijos menores de 18 años que dependan del solicitante | 20% |
| Ser indígena y pertenecer a un cabildo                | 5%  |

**ARTICULO SEXTO:** Las personas que apliquen para el sorteo de los toldos, una vez se haya revisado la documentación aportada y realizados los diferentes cruces institucionales, serán citadas para participar en el sorteo correspondiente a la asignación locativa de los elementos (toldos); a esta citación deben asistir personalmente.

**PARÁGRAFO:** La asignación de los toldos se harán en presencia de funcionarios de los respectivos órganos de control el día viernes 31 de julio a partir de las 2:00 PM; una vez sean verificados en su totalidad los sobres depositados por los solicitantes y previo cumplimiento de los requisitos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Cada una de las tipologías ofertadas (artesanías y flores), se sortearan con quienes fueron seleccionados y solicitaron dicha tipología en el formato de inscripción.

**PARAGRAFO:** Las tipologías que participaran en este

sorteo serán las siguientes:

- **Flores.**
- **Artesanías,** (entendiéndose como artesanías los artículos con proceso de elaboración artesanal y como artesano a la persona que ejerce una actividad profesional creativa en torno a un oficio concreto en un nivel preponderante manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas dentro de un proceso de producción, trabajo autónomo, deriva su sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes o servicios útiles su esfuerzo físico y mental. Según Decreto 657 de 2000).
- **Artesanías de la población especial indígena.**

**ARTICULO OCTAVO:** Los costos generados por el servicio de energía eléctrica serán asumidos por cada uno de los ocupantes de los toldos.

**ARTICULO NOVENO:** En aras de la inclusión y la transparencia dentro del sorteo de los toldos, se tendrán en cuenta las 16 comunas y los 5 corregimientos de la ciudad. La distribución se realizará por zonas y bajo priorización del Índice Multidimensional de Condiciones de Vida, así:

- **Pajarito (Nuevo Occidente)**
- **Moravia**
- **Iguaná**
- **La Candelaria**
- **Zona 1:** Comuna 1- Popular, Comuna 2 - Santa Cruz, Comuna 3 - Manrique, Comuna 4 -Aranjuez.
- **Zona 2:** Comuna 5 - Castilla, Comuna 6 - Doce de Octubre, Comuna 7 - Robledo.
- **Zona 3:** Comuna 8 - Villa Hermosa, Comuna 9 - Buenos Aires.
- **Zona 4:** Comuna 11- Laureles - Estadio, Comuna 12 - La América, Comuna 13 - San Javier.

- **Zona 5:** Comuna 14 - El Poblado
- **Zona 6:** Comuna 15- Guayabal, Comuna 16 - Belén.
- **Corregimientos:** Comuna 50 - San Sebastian de Palmitas, Comuna 60 - Santa Cristóbal, Comuna 70 - AltaVista, Comuna 80 - San Antonio de Prado, Comuna 90 - Santa Elena.

**PARAGRAFO:** Por motivos de seguridad y libre circulación, quedan prohibidas ventas distintas a las ubicadas en los toldos.

**ARTICULO DECIMO:** Las personas que resulten seleccionadas para ejercer actividades comerciales en el circuito comprendido entre el edificio de EPM, Parque de los Pies Descalzos, Plaza Mayor, Teatro Metropolitano y el Palacio de Exposiciones, deberán cumplir con el reglamento que para tal efecto expida la Subsecretaria de Espacio Público.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 23 días del mes de Julio de 2015.

**IRMA LUCÍA RAMÍREZ LEZCANO**  
Subsecretaría de Espacio Público  
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos